

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2014-00154-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. E1.- 2751**

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| CAPITAL ADEUDADO | \$ 25.686.493.00 |
| INTERESES DE MORA | \$ 18.527.053.41 |
| TOTAL - LIQUIDACION | \$ 44.213.546.41 |

SON: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA UN CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA UN CENTAVOS M/CTE. (\$44.213.546.41)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 011-2014-00154-00

INTERESES DE MORA

| SALDO CAPITAL | % EFEC ANUAL | % MAX MORAL(15%) | TASA ROM | SUB - TOTAL INTERESES DE MORA | | FECHA VICENCIA | SALDO CAPITAL | % INT. CTES. MEX | % INT. DIARIO | # DIAS | SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES |
|------------------|-----------------|---------------------|-------------|----------------------------------|------------|-------------------|------------------|---------------------|------------------|-----------|-------------------------------------|
| | | | | | | | | | | | |
| \$ 25.686.493,00 | 19,45% | 29,18% | 2,16% | \$ | 498.474,71 | mar-14 | \$ | 1,62% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,65% | 29,45% | 2,17% | \$ | 558.427,02 | abr-14 | \$ | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,63% | 29,45% | 2,17% | \$ | 558.427,02 | may-14 | \$ | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,63% | 29,45% | 2,17% | \$ | 558.427,02 | jun-14 | \$ | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | \$ | 550.811,77 | jul-14 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | \$ | 550.811,77 | ago-14 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | \$ | 550.811,77 | sep-14 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,17% | 28,76% | 2,13% | \$ | 546.740,34 | oct-14 | \$ | 1,60% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,17% | 28,76% | 2,13% | \$ | 546.740,34 | nov-14 | \$ | 1,60% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,17% | 28,76% | 2,13% | \$ | 546.740,34 | dic-14 | \$ | 1,60% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,21% | 28,82% | 2,13% | \$ | 547.758,85 | ene-15 | \$ | 1,60% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,21% | 28,82% | 2,13% | \$ | 547.758,85 | feb-15 | \$ | 1,60% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,21% | 28,82% | 2,13% | \$ | 547.758,85 | mar-15 | \$ | 1,60% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,37% | 29,06% | 2,15% | \$ | 551.828,55 | abr-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,37% | 29,06% | 2,15% | \$ | 551.828,55 | may-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,37% | 29,06% | 2,15% | \$ | 551.828,55 | jun-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,26% | 28,89% | 2,14% | \$ | 549.031,38 | jul-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,26% | 28,89% | 2,14% | \$ | 549.031,38 | ago-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,26% | 28,89% | 2,14% | \$ | 549.031,38 | sep-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | \$ | 550.811,77 | oct-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | \$ | 550.811,77 | nov-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | \$ | 550.811,77 | dic-15 | \$ | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | \$ | 559.693,87 | ene-16 | \$ | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | \$ | 559.693,87 | feb-16 | \$ | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | \$ | 559.693,87 | mar-16 | \$ | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | \$ | 581.379,07 | abr-16 | \$ | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | \$ | 581.379,07 | may-16 | \$ | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | \$ | 581.379,07 | jun-16 | \$ | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | \$ | 601.376,06 | jul-16 | \$ | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | \$ | 601.376,06 | ago-16 | \$ | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | \$ | 617.501,31 | sep-16 | \$ | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | \$ | 617.501,31 | oct-16 | \$ | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ |
| \$ 25.686.493,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | \$ | 617.501,31 | nov-16 | \$ | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ |

SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 18.527.053,41

RESUMEN

| | |
|---------------------------------|------------------|
| SUB - TOTAL INTERESES DE MORA | \$ 18.527.053,41 |
| CAPITAL Adeudado | |
| SUB - TOTAL - INTERESES DE MORA | \$ 25.686.493,00 |
| INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS | \$ 18.527.053,41 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ - |
| TOTAL - LIQUIDACION | \$ 44.213.546,41 |

22

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2012-00204 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7248

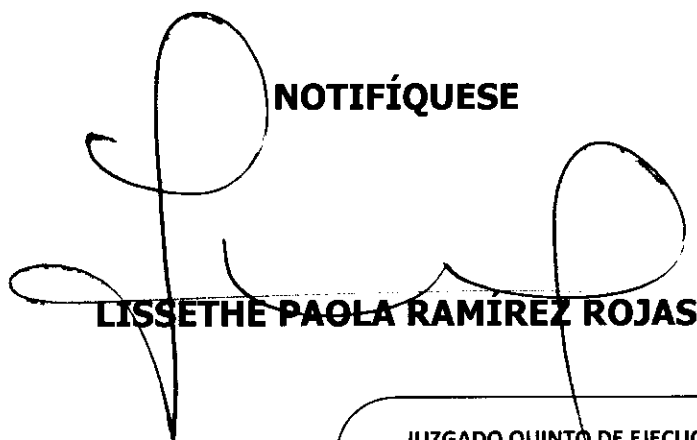
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 4361 con su respectivo anexo allegado por el Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2016-00238 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7246

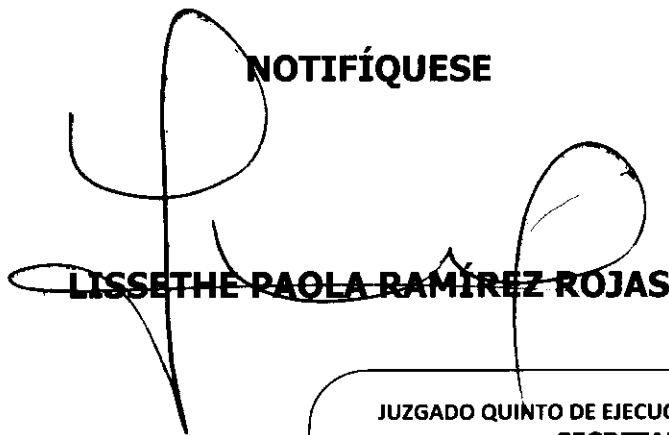
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2007-00726 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7244

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a que la liquidación de crédito que antecede fue fijada en lista de traslado por secretaria, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 446 del C.G.P numeral 4 que al tenor reza "*De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentarán en los siguientes eventos: **I.** Ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución (Art 446 ibídem) **II** Antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) **III.** Cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

DEJESE SIN EFECTOS la fijación en lista de traslado de la liquidación de crédito realizada por la secretaria.

NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito allegada al expediente, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00928 -00

AUTO INTERLOCUTORIO No. E1.- 2750

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 024-2015-00421-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. E1.- 2752**

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

| | |
|----------------------------|-------------------------|
| CAPITAL ADEUDADO | \$ 8.967.481.00 |
| INTERESES DE MORA | \$ 3.754.766.63 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 694.045.66 |
| TOTAL - LIQUIDACION | \$ 13.416.293.30 |

**SON: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS
CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. (\$13.416.293,30)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 024-2015-00421-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

| SALDO CAPITAL | % EFEC ANUAL | % MAX MORA(1.5%) | TASA | | SUB - TOTAL INTERESES DE MORA | FECHA VIGENCIA | SALDO CAPITAL | % INT. CTES. MEN. | % INT. DIARIO | # DIAS | SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES |
|------------------|-----------------|---------------------|-------|-----|----------------------------------|-------------------|------------------|----------------------|------------------|-----------|-------------------------------------|
| | | | NOM | NOM | | | | | | | |
| \$ - | 19,17% | 28,76% | 2,13% | | \$ - | nov-14 | \$ 8.967.481,00 | 1,60% | 0,05% | 10 | \$ 47.751,84 |
| \$ - | 19,17% | 28,76% | 2,13% | | \$ - | dic-14 | \$ 8.967.481,00 | 1,60% | 0,05% | 30 | \$ 143.255,51 |
| \$ - | 19,21% | 28,82% | 2,13% | | \$ - | ene-15 | \$ 8.967.481,00 | 1,60% | 0,05% | 30 | \$ 143.554,43 |
| \$ - | 19,21% | 28,82% | 2,13% | | \$ - | feb-15 | \$ 8.967.481,00 | 1,60% | 0,05% | 30 | \$ 143.554,43 |
| \$ - | 19,21% | 28,82% | 2,13% | | \$ - | mar-15 | \$ 8.967.481,00 | 1,61% | 0,05% | 30 | \$ 143.554,43 |
| \$ - | 19,37% | 29,06% | 2,15% | | \$ - | abr-15 | \$ 8.967.481,00 | 1,61% | 0,05% | 15 | \$ 72.375,04 |
| \$ 8.967.481,00 | 19,37% | 29,06% | 2,15% | | \$ 154.120,28 | may-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,37% | 29,06% | 2,15% | | \$ 192.650,36 | jun-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ 191.673,83 | jul-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ 191.673,83 | ago-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ 191.673,83 | sep-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 192.295,39 | oct-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 192.295,39 | nov-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 192.295,39 | dic-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 195.396,24 | ene-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 195.396,24 | feb-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 195.396,24 | mar-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 202.966,82 | abr-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 202.966,82 | may-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 202.966,82 | jun-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 209.948,02 | jul-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 209.948,02 | ago-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 209.948,02 | sep-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | | \$ 215.577,55 | oct-16 | \$ - | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 8.967.481,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | | \$ 215.577,55 | nov-16 | \$ - | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ - |

| | |
|---------------------------------|------------------|
| SUB-TOTAL INTERESES DE MORA | \$ 3.754.766,63 |
| RESUMEN | |
| CAPITAL Adeudado | \$ 8.967.481,00 |
| SUB-TOTAL - INTERESES DE MORA | \$ 3.754.766,63 |
| INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS | \$ - |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 694.045,66 |
| TOTAL - LIQUIDACION | \$ 13.416.293,30 |

SUB-TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 694.045,66

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2015-00209 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7256

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención a la renuncia de poder que antecede resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 76 del C.G.P inciso 4 que al tenor reza "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". **Lo cursivo y subrayado fuera del texto.**

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta que no se cumple con el presupuesto factico descrito, se despachara desfavorablemente lo solicitado y en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

NIEGUESE la renuncia al poder presentada por el abogado JUAN DIEGO PAZ CASTILLO mandatario judicial del FNG, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Iborquen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2007-00803 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7258

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario sin consideración alguna el escrito allegado, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra terminado por desistimiento tácito mediante auto interlocutorio No.S1-2593 proferido el 21 de Noviembre del año en curso tal y como consta a folio 105 el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquena Pa.
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2010-01016 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7259

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en atención al escrito allegado por el Centro de Conciliación FUNDAFAS y suscrito por la abogada MARIA MERCEDES ARTUNDUAGA OCHOA – conciliadora, mediante el cual solicita la suspensión del proceso que aquí se ejecuta, resulta pertinente precisar que aquella, fue presentada con el apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso en concreto, conforme lo dispone el artículo 545 numeral 1 y 548 inciso 2 del C.G.P, y en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETESE la suspensión del proceso solicitada, conforme lo señalado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2011-00441 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7255

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la demandada NAZHLY ARTUNDUAGA TRIVIÑO, para que obre y conste.

SEGUNDO: ACEPTESE la autorización que hace la demandada, a la abogada ELIZABETH OSSA DAVID identificado con C.C. No. 31.890.625, para los fines pertinentes.

TERCERO: PONGASE el expediente a disposición de la parte interesada por el término de Cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, para los fines legales pertinentes.

Una vez vencido dicho termino, el presente proceso será enviado de regreso a su correspondiente paquete de archivo definitivo.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2006-00776-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07224

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

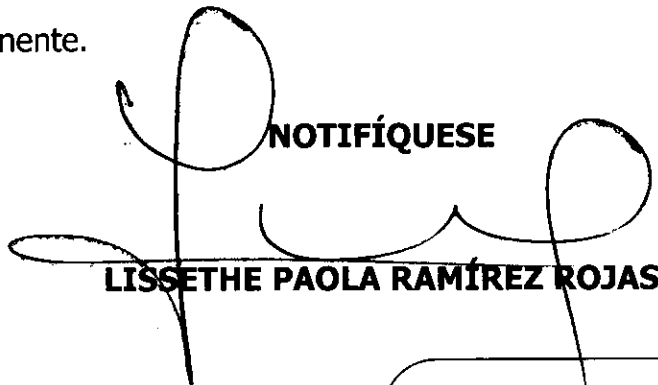
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3664 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Borge Uen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2009-00273-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07231

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3667 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00350-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07232

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3682 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2013-00356-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07233

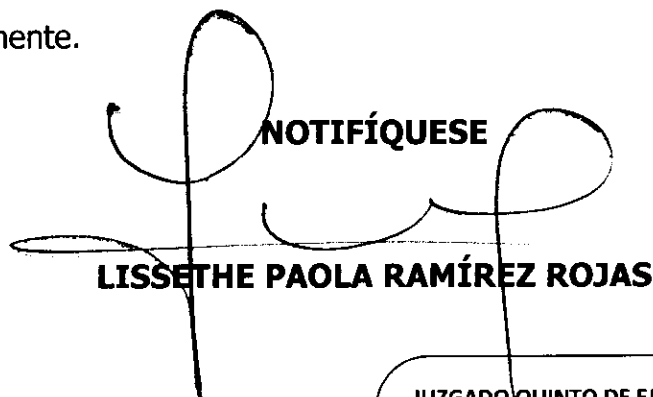
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3683 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Jbargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2015-00013 -00

AUTO INTERLOCUTORIO No. E1.- 2749

Fenecido en silencio el traslado de la liquidación de crédito, el Despacho procedió a revisarla, encontrando que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso y lo dispuesto en el mandamiento de pago, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: APRUEBESE la liquidación del crédito, por lo considerado en precedencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 006-2014-00460-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07214

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al plenario el oficio No.3974 allegado por el Juzgado de Origen con sus respectivos anexos, para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que reposan en el Juzgado de Conocimiento se encuentran pagado en efectivo y en la cuenta de esta Dependencia Judicial no reposan títulos a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mar Ibargüén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 005-2012-00740-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07213

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 5052 con sus respectivos anexos allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa el pago de los depósitos judiciales ordenados por este Despacho a favor de la parte ejecutada, lo anterior, para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Quien Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00602-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07222

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 4825 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 005-2015-00129-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07217

Revisadas las actuaciones precedentes y en atención al escrito allegado, el Juzgado,

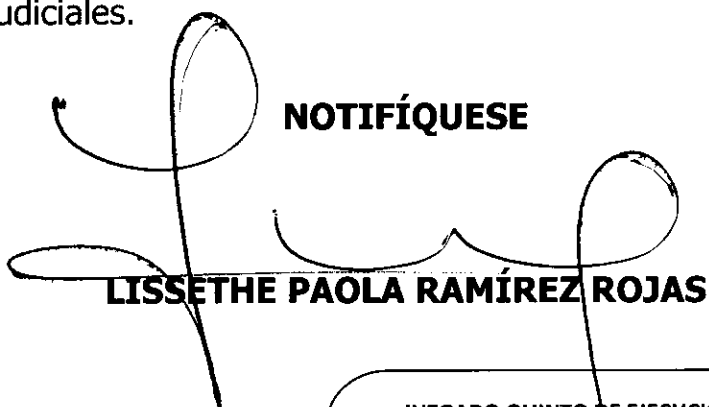
RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la parte ejecutada al auto de sustanciación No. S1-06261 proferido el 31 de Octubre de 2016, obrante a folio 54 del presente cuaderno, mediante el cual se resolvió en relación con la entrega de depósitos judiciales a favor de AUTOCORP S.A.

SEGUNDO: Se solicita de manera respetuosa a la parte no realizar peticiones que ya se encuentran surtidas, ya que estas causan más traumatismos en los despachos judiciales.

La Juez

NOTIFÍQUESE


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00940-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07236

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3677 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 028-2009-00750-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07241

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

| 7600140030-028-2009-00750-00 | |
|-------------------------------------|-----------------|
| LIQ DE CREDITO NOV/16 | \$ 1.752.977.58 |
| LIQ DE COSTAS OCT/09 | \$ 237.672.00 |
| TOTAL | \$ 1.990.649.58 |

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/ CTE (\$1.990.649.58)**, a favor de la abogada MARIA VICTORIA ARZAYUS CARDENAS identificada con la C.C. No. 38.555.470 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ-ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Jén Páez
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00536-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07242

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por el pagador SECRETARIA DE EDUCACION PALMIRA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibarquero Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total y entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 025-2010-00536-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02747

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto y a fin de atender la solicitud allegada por la parte ejecutante y coadyuvada por el ejecutado, resulta pertinente precisar que dentro del expediente no reposa liquidación de crédito actualizada, ni siquiera, a la fecha de presentación de la solicitud; en razón a ello y como quiera que para ordenar el pago de los depósitos solicitados, se hace necesario determinar el monto a que asciende el crédito que aquí se ejecuta, se requerirá a las partes para que en el término de ejecutoria de este proveído, alleguen a los autos la liquidación de crédito como corresponde, conforme a lo legal.

Lo anterior, con fundamento en lo normado en los artículos 446, 447 y 461 del C.G.P y con el fin de verificar la viabilidad del pago reclamado y la solicitud de terminación arribada al plenario. Así las cosas el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a las partes, previo a resolver sobre la entrega de los depósitos judiciales solicitados, a fin de que presenten la liquidación de crédito, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P y el 1653 del Código Civil.

SEGUNDO: NIEGUESE la terminación del proceso por pago total de la obligación hasta tanto se encuentren reunidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P.

TERCERO: REMITASE la peticionaria LUZ MILENA TORRES BANGUERA a folios que anteceden, donde reposa la orden de pago No. 760014303005100759 y 760014303005100760 proferidas desde el 4 de Noviembre del año en curso a su favor, y que se encuentran retiradas desde el 24 de Noviembre de 2016 según verificación con la Oficina de Ejecución – Sección Depósitos Judiciales -.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 2 DE DICIEMBRE DE 2016

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2010-00234-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07227

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3670 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra y Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00641-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07235

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3673 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 012-2010-00471-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07220

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

| 7600140030-012-2010-00471-00 | |
|-------------------------------------|------------------|
| LIQ DE CREDITO ABRIL/16 | \$ 70.751.082.00 |
| TOTAL | \$ 70.751.082.00 |

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **SETENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/ CTE (\$70.751.082.00)**, a favor de la abogada DORA INES GIRALDO CALDERON identificada con la C.C. No. 31.884.006 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Módulo del Mayor Argüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 030-2004-00026 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7257

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito allegado por la parte actora donde se realizado la cesión del crédito entre COOMEVA S.A y BANCO COOMEVA S.A – BANCOOMEVA S.A -.

Indica en su escrito que el CEDENTE ha transferido a la CESIONARIA las obligaciones ejecutadas dentro del proceso de la referencia, y por lo tanto cede a favor de esta los derechos de créditos dentro del proceso, así como las garantías hechas efectivas por el cedente y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

Teniendo en cuenta que el titulo base de recaudo anexo, obra aceptación expresa por parte del deudor, sobre la cesión del presente título valor y acorde con lo expresado en artículo 68 G.P.C. se tendrá a BANCOOMEVA S.A como demandante en este asunto.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la CESION del crédito efectuada por COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA S.A a favor de BANCOOMEVA S.A, del presente proceso.

SEGUNDO. TENER como demandante y para todos los efectos legales dentro del presente asunto a BANCOOMEVA S.A.

NOTIFÍQUESE

La Juez

[Handwritten signature]
LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Moría del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 031-2015-00844 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7254

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

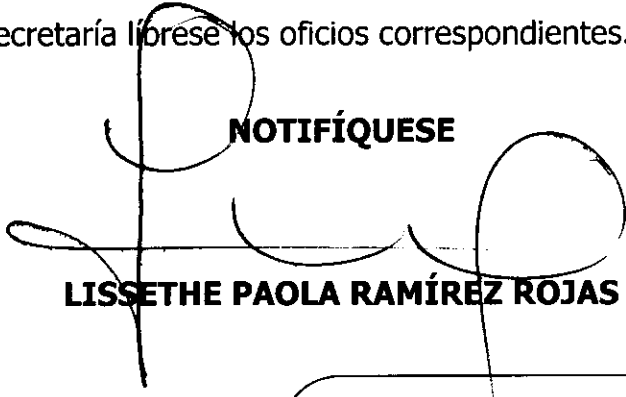
PRIMERO: REQUIERASE POR TERCERA VEZ AL PAGADOR DE FIDUPREVISORA para que en un término perentorio de **cinco (5) días** una vez notificado, cumpla con la orden judicial, o en su defecto informe porque no está dando cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado de Origen mediante oficio No. 918 del 22 de abril de 2016 donde se decretó el embargo y retención del 50% de los dineros que por concepto de pensión devengue el demandado JULIO CESAR CORONADO PADILLA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.602.025; Lo anterior **previo a iniciar el trámite sancionatorio a que haya lugar.**

SEGUNDO: PREVENGASELE al pagador que de no atender la orden oportunamente deberá responder por los valores dejados de consignar e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

TERCERO: Por secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez



LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. **201** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

45

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2010-00647 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7250

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

OFICIESE por Secretaria a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, a fin de informarles el estado actual del proceso de la referencia conforme lo solicitado por esa entidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mario del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 022-2014-01064 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7253

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUIERASE a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA-CUNDINAMARCA, a fin de que se sirva dar respuesta al oficio No. 2274 de fecha 10 de Julio del 2015 proferido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Cali mediante el cual se le comunicó el embargo del vehículo de placas BGA373 de propiedad de la demandada MARIA DEL CARMEN GARCIA identificada con C.C 29.771.336.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pa-
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2007-00003-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02730

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 23 del mes marzo del año 2017 a las 9:30 AM como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-751263 de propiedad de la demandada LEIDY LORENA LOPEZ y LUCERO ALBA OTERO GARCIA.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar, es decir la suma de (\$23.903.250.00 M/cte.) de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** (Art. 451 C.G.P), es decir la suma de (\$13.659.000.00 M/cte.).

TERCERO: Háganse las publicaciones en los términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Dese cumplimiento a lo indicado en la citada norma, en el sentido de allegar junto con la copia o constancia de la publicación del aviso un certificado de tradición del bien a rematar debidamente

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Poz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 016-2009-01025-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07221

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mónica del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 010-2014-00799-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07219

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a ordenar el pago de los depósitos judiciales reclamados, **SOLICITESE** colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva efectivamente realizar la transferencia o conversión de todos los depósitos judiciales que reposan a favor de este proceso a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo sírvase expedir copia de las ordenes con destino a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

SEGUNDO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo junto con la copia autentica del presente auto, con destino al Juzgado de Origen y hágase entrega del mismo en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

TERCERO: Acreditado lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho sobre la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte actora.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mor Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2012-00231-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07226

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3678 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Jbargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2015-00155-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07237

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3699 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00427-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07225

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3672 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00183-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07238

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3675 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Calle Municipal
Avenida del Mar Iborghuen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 029-2011-01023-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07239

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONGASE en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que reposaban en el Juzgado de Conocimiento se encuentran cancelados por conversión y en la cuenta de esta Dependencia Judicial los títulos que reposan a favor del proceso de la referencia se encuentran pagados en efectivo, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar del Ibagué en Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 034-2013-00388-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07240

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P., se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

| 7600140030-034-2013-00388-00 | |
|-------------------------------------|-----------------|
| LIQ DE CREDITO SEP/16 | \$ 1.695.845.23 |
| TOTAL | \$ 1.695.845.23 |

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M/ CTE (\$1.695.845.23)**, a favor del abogado WISBERT VILLAMIL PAJOY identificado con la C.C. No. 16.751.269 en su calidad de apoderado judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

69

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 013-2015-00136 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7252

Verificadas las actuaciones obrantes en el presente asunto y como quiera que se encuentre vencido el término de traslado del anterior avalúo, el Juzgado,

RESUELVE:

DECLARESE en firme el anterior avalúo, al cual no se allegó escrito en su contra por la suma de \$ 5.760.000.00 m/cte., de conformidad con la norma 444 del Código General del Proceso, con sujeción al Art. 228 de la misma obra.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 011-2015-00561-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. E1.- 2753**

Revisada la liquidación de crédito que antecede y de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procederá a modificar y actualizar la comentada liquidación así:

| | |
|-------------------------------|-------------------------|
| CAPITAL ADEUDADO N.1 | \$ 26.209.591.00 |
| INTERESES DE MORA | \$ 8.429.430.13 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 1.292.438.61 |
| SUBTOTAL - LIQUIDACION | \$ 35.931.459.74 |
| CAPITAL ADEUDADO N.2 | \$ 11.167.112.00 |
| INTERESES DE MORA | \$ 3.591.524.58 |
| INTERESES DE PLAZO | \$ 1.435.563.27 |
| SUBTOTAL - LIQUIDACION | \$ 16.194.199.85 |
| TOTAL - LIQUIDACION | \$ 52.125.659.59 |

**SON: CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS
CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (SE ANEXA TABLA).**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: TENGASE para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de: **CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE. (\$52.125.659.59)** como valor total del crédito a la fecha de la liquidación realizada.

TERCERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito modificada y actualizada por este Despacho.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 011-2015-00561-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

| SALDO CAPITAL | % EFEC ANUAL | % MAX MORA(1,5%) | TASA | | SUB - TOTAL INTERESES DE MORA | FECHA VIGENCIA | SALDO CAPITAL | % INT. CTES. MEX. | % INT. DIARIO | # DIAS | SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES |
|------------------|-----------------|---------------------|-------|--|----------------------------------|-------------------|------------------|----------------------|------------------|-----------|-------------------------------------|
| | | | NOM | | | | | | | | |
| \$ - | 19,37% | 29,06% | 2,15% | | \$ - | jun-15 | \$ 26.209.591,00 | 1,61% | 0,05% | 30 | \$ 423.066,48 |
| \$ - | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ - | jul-15 | \$ 26.209.591,00 | 1,61% | 0,05% | 30 | \$ 420.663,94 |
| \$ - | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ - | ago-15 | \$ 26.209.591,00 | 1,61% | 0,05% | 30 | \$ 420.663,94 |
| \$ 26.209.591,00 | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ 149.389,93 | sep-15 | \$ 26.209.591,00 | 1,61% | 0,05% | 2 | \$ 28.044,26 |
| \$ 26.209.591,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 562.028,90 | oct-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 562.028,90 | nov-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 562.028,90 | dic-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 571.091,88 | ene-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 571.091,88 | feb-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 571.091,88 | mar-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 593.218,69 | abr-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 593.218,69 | may-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 593.218,69 | jun-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 613.622,91 | jul-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 613.622,91 | ago-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 613.622,91 | sep-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | | \$ 630.076,54 | oct-16 | \$ - | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | | \$ 630.076,54 | nov-16 | \$ - | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ - |

| | | |
|---------------------------------|----|----------------------|
| SUB- TOTAL INTERESES DE MORA | \$ | 8.429.430,13 |
| RESUMEN | | |
| CAPITAL Adeudado | \$ | 26.209.591,00 |
| SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA | \$ | 8.429.430,13 |
| INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS | \$ | - |
| INTERESES DE PLAZO | \$ | 1.292.438,61 |
| TOTAL - LIQUIDACION | \$ | 35.931.459,74 |

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES

\$ 1.292.438,61

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
LIQUIDACION DE CREDITO**

RADICACION: 011-2015-00561-00

INTERESES DE MORA

INTERESES CORRIENTES

| SALDO CAPITAL | % EFEC ANUAL | % MAX MORA(1.5%) | TASA | | SUB - TOTAL INTERESES DE MORA | FECHA VIGENCIA | SALDO CAPITAL | % INT. CTES. MEN. | % INT. DIARIO | # DIAS | SUB - TOTAL INTERESES CORRIENTES |
|-------------------------|-----------------|---------------------|-------|-----|----------------------------------|-------------------|-------------------------|----------------------|------------------|-----------|-------------------------------------|
| | | | NOM | NOM | | | | | | | |
| \$ - | 19,37% | 29,06% | 2,15% | | \$ - | jun-15 | \$ 26.209.591,00 | 1,61% | 0,05% | 30 | \$ 423.066,48 |
| \$ - | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ - | jul-15 | \$ 26.209.591,00 | 1,61% | 0,05% | 30 | \$ 420.663,94 |
| \$ - | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ - | ago-15 | \$ 26.209.591,00 | 1,61% | 0,05% | 30 | \$ 420.663,94 |
| \$ 26.209.591,00 | 19,26% | 28,89% | 2,14% | | \$ 149.389,93 | sep-15 | \$ 26.209.591,00 | 1,61% | 0,05% | 2 | \$ 28.044,26 |
| \$ 26.209.591,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 562.028,90 | oct-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 562.028,90 | nov-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,33% | 29,00% | 2,14% | | \$ 562.028,90 | dic-15 | \$ - | 1,61% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 571.091,88 | ene-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 571.091,88 | feb-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 19,68% | 29,52% | 2,18% | | \$ 571.091,88 | mar-16 | \$ - | 1,64% | 0,05% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 593.218,69 | abr-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 593.218,69 | may-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 20,54% | 30,81% | 2,26% | | \$ 593.218,69 | jun-16 | \$ - | 1,71% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 613.622,91 | jul-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 613.622,91 | ago-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,34% | 32,01% | 2,34% | | \$ 613.622,91 | sep-16 | \$ - | 1,78% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | | \$ 630.076,54 | oct-16 | \$ - | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ - |
| \$ 26.209.591,00 | 21,99% | 32,99% | 2,40% | | \$ 630.076,54 | nov-16 | \$ - | 1,83% | 0,06% | 0 | \$ - |

| | | |
|---------------------------------|----|----------------------|
| SUB- TOTAL INTERESES DE MORA | \$ | 8.429.430,13 |
| RESUMEN | | |
| CAPITAL Adeudado | \$ | 26.209.591,00 |
| SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA | \$ | 8.429.430,13 |
| INTERESES DE MORA YA LIQUIDADOS | \$ | - |
| INTERESES DE PLAZO | \$ | 1.292.438,61 |
| TOTAL - LIQUIDACION | \$ | 35.931.459,74 |

SUB- TOTAL INTERESES CORRIENTES \$ 1.292.438,61

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 023-2015-00502 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7249

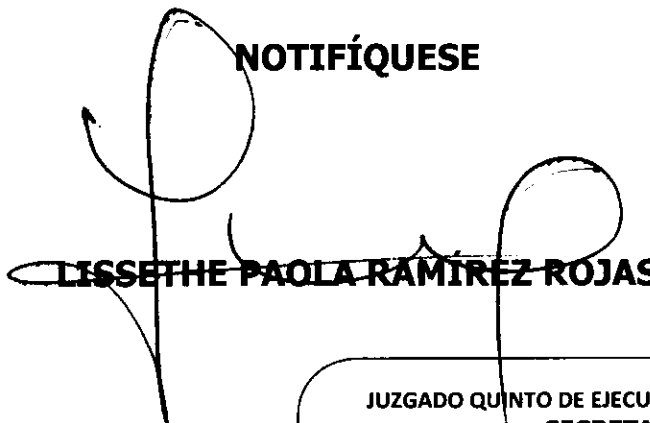
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE al plenario el oficio No. 5369 con su respectivo anexo allegado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del expediente, así mismo **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 026-2015-00252 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7251

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la autorización de la abogada MARIA DEL PILAR OCAMPO mandatario judicial de la parte demandante, a JORGE CLAVIJO toda vez que no acredita lo dispuesto en el Art. 26 y Art. 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 020-2014-00475 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7245

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2012-00614 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7247

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito allegado por la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CANDELARIA- VALLE para que obre y conste dentro de la presente ejecución, así mismo **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para lo que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2010-00065-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07230

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3669 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **201** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
Buen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2006-00287-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07223

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3656 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUIERASE una vez más a las partes del proceso a fin de que se sirvan allegar la liquidación de crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P y 1653 del C.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 004-2012-00864-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07212

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento de la apoderada judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento ni en esta Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

SEGUNDO: INDIQUESELE a la abogada MARGARITA MARIA SALCEDO ARIZA que de la relación expedida por el Banco Agrario de Colombia por ella aportada se evidencia que los depósitos judiciales se encuentran consignados en el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Cali lo cual no corresponde al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Labradorien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

**EJECUTIVO TERMINADO
RADICACIÓN No. 004-2014-01104-00
AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07211**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y conforme a la transferencia de depósitos judiciales realizada por el Juzgado de Origen y teniendo en cuenta que dentro del asunto que aquí cursa, ya se había ordenado la entrega de éstos a favor de la parte ejecutada, se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 4051allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

SEGUNDO: Por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- elabórense las órdenes de pago respectivas, teniendo en cuenta la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se vea reflejado la transferencia ordenada por el Juzgado de Conocimiento y siguiendo los lineamientos establecidos en el auto de sustanciación No. S1-05872 de fecha 21 de Octubre de 2016.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali - Mariborgüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO TERMINADO

RADICACIÓN No. 025-2012-00980-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07229

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3681 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016** de Ejecución

LA SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2014-00337-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07228

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3687 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2010-00371-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07234

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3671 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

La Juez

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 025-2011-00523-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07216

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3676 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa, lo anterior, para que obre y conste.

SEGUNDO: PONGASE en conocimiento de las partes la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que los depósitos judiciales que informa el Juzgado de Origen haber transferido aun reposan en la cuenta de esa Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia en estado impreso entregado, lo anterior, para los fines que considere pertinente.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipio del Mar del Ibaguén Paz
SECRETARIA

58

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 011-2016-00153-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-07215

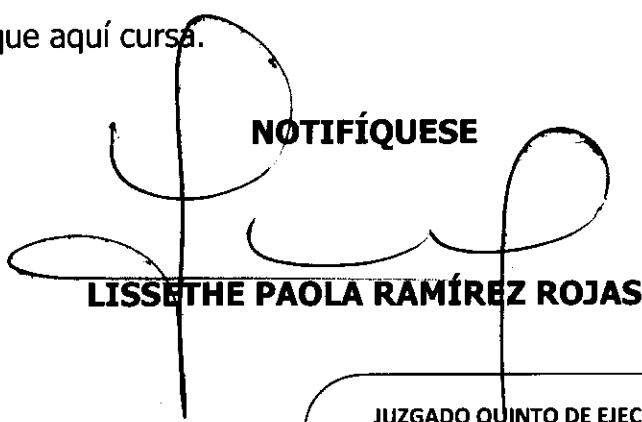
Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud al escrito que antecede allegado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONGASE en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora la información que consta dentro del reporte expedido por el portal web del Banco Agrario de Colombia donde se ve reflejado que no reposan depósitos judiciales en el Juzgado de Conocimiento ni en esta Dependencia Judicial a favor del proceso de la referencia, razón por lo cual lo solicitado en relación con el pago de depósitos judiciales resulta improcedente.

SEGUNDO: INDIQUESELE al abogado CARLOS FRANCISCO LOZADA CARDOZO que de la relación expedida por el Banco Agrario de Colombia no se evidencia transferencia de depósitos judiciales por el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Cali al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO
En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**
LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 027-2010-00890 -00

AUTO DE SUSTANCIACION No.E1.- 7243

En atención al recurso de reposición allegado por el apoderado ejecutante el abogado LEONIDAS CHAUX TORRES y como quiera que aún no se ha dado cumplimiento por Secretaria a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

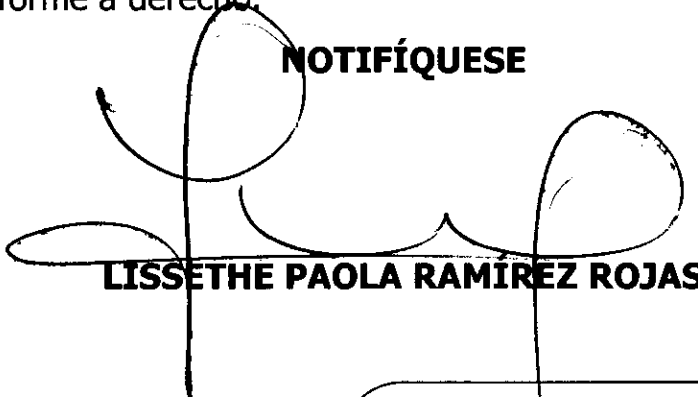
RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo al recurso de reposición allegado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE

La Juez


LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **02 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mano del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 008-2015-00279-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. S1-7218

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 447 del C.G.P, se ordenará el pago de depósitos judiciales hasta la concurrencia del valor liquidado, para ello se tendrá en cuenta la siguiente información:

| 7600140030-008-2015-00279-00 | |
|-------------------------------------|-----------------|
| LIQ DE COSTAS NOV/16 | \$ 3.889.594.00 |
| TOTAL | \$ 3.889.594.00 |

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Juzgado de Origen, hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/ CTE (\$3.889.594.00)** a favor de la Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificada con la C.C. No. 31.939.072 en su calidad de apoderada judicial de la parte actora con la facultad expresa para recibir.

SEGUNDO: SOLICITESE colaboración al Juzgado de Origen, a fin de que se sirva realizar el pago de los depósitos judiciales aquí ordenados o de considerarlo pertinente, sírvase prestar apoyo, realizando la transferencia o conversión de todos los depósitos a órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 760012041615, para proceder como corresponde. Así mismo de proceder sírvase expedir copia de las ordenes de pagos a esta autoridad Judicial a fin de ser incorporados al expediente.

TERCERO: Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al Juzgado de Origen, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

CUARTO: DEVUELVASE el expediente a Secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo a la liquidación de crédito allegada.

QUINTO: TENGASE la suma de \$430.000.00 como gastos procesales cancelados al curador ad-litem por la parte actora, lo anterior, para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEXTO: Acreditado y cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

LA SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación por pago total y entrega de depósitos judiciales a la parte actora; así mismo hago constar que no hay embargo de remanentes y no hay memoriales pendientes por agregar, Sírvese proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 018-2015-01080-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02746

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución y en virtud a la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación y procedente como resulta la petición elevada por la ejecutada y coadyuvada por la parte actora, al tenor del artículo 461 del C.G.P., se accederá a ello.

Así mismo, la parte actora ha solicitado el pago de los depósitos judiciales hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/ CTE (\$269.000.00)**, y teniendo en cuenta la relación de depósitos donde se evidencia que existen títulos a su favor y aun no se han pagado y en virtud a que lo solicitado resulta procedente, se accederá a ello.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARESE TERMINADO el proceso Ejecutivo Singular instaurado por FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE actuando a través de apoderada judicial, contra STEFFANY ARANGO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

SEGUNDO: ORDENESE EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto. Una vez ejecutoriado el presente auto, elabórese los oficios correspondientes y hágase entrega a la parte demandada, previa verificación de la no existencia de remanentes.

TERCERO: ORDENESE el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución, con las constancias respectivas, y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes.

CUARTO: ORDENESE el pago de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en la cuenta de este Despacho Judicial, hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/ CTE (\$269.000.00)**, a favor de la abogada ALBA LILIANA ATEHORTUA CARVAJAL identificada con C.C. 66.656.812 en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante con la facultad expresa para recibir.

QUINTO: EXPIDASE por intermedio de la Oficina de Ejecución –Sección Depósitos Judiciales- las órdenes de pago respectivas y hágase entrega de dicho documento a la interesada para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

SEXTO: AGREGUESE a los autos el oficio No. 3544 allegado por el Juzgado de Origen mediante el cual informa la transferencia de depósitos judiciales realizada a favor de este Despacho y en particular al proceso que aquí cursa.

La Juez

NOTIFÍQUESE

LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016.**

La Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibaigüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que el adjudicatario, allegó la consignación del excedente del precio del remate y el valor del impuesto correspondiente, realizados dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Treinta (30) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 019-2012-00606-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. S1-02748

En diligencia de remate efectuada el 8 de Noviembre de 2016, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por GIROS Y FINANZAS S.A contra HECTOR JAVIER VELA y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ley **SE ADJUDICÓ** al señor FRANCISCO DANIEL CARVAJAL VELASCO identificado con la C.C. No. 10.292.933, por ser el mejor postor, el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KLT044 de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali, por la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$8.470.000.00).

Seguidamente y encontrándose dentro del término concedido para ello, el adjudicatario, consignó la suma de CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$423.500.00) correspondiente al 5% del valor del remate, según lo dispuesto en el Art. 7o. de la Ley 11 de Enero 27/87 modificada por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014 y el excedente del remate, que ascendía a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.670.000.00), como correspondía, toda vez que inicialmente consignó el depósito judicial para hacer postura por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000.00).

En consecuencia y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos pertinentes de los artículos 448 a 453 del C.G.P, se procederá a impartir la aprobación del remate de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 ibídem.

Por las razones antes expuestas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE LA DILIGENCIA DE REMATE efectuada el día 8 de Noviembre de 2016, dentro del presente proceso, adelantado por GIROS Y FINANZAS S.A contra HECTOR JAVIER VELA en la que se le adjudicó el bien mueble (vehículo) distinguido con placa KLT044 al señor FRANCISCO DANIEL CARVAJAL VELASCO identificado con la C.C. No. 10.292.933.

SEGUNDO: EXPIDASE al adjudicatario del bien copia autentica del acta de remate y de la presente providencia con las constancias de ley, para efectos de su protocolización y registro.

TERCERO: DECRETESE la cancelación del embargo y secuestro del vehículo de placas KLT044 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali - Valle. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

CUARTO: DECRETESE la cancelación del gravamen prendario a favor de BANCOLOMBIA S.A que pesa sobre el vehículo de placas KLT044 matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali – Valle, toda vez que tal entidad fue notificada como en derecho corresponde y quien no hizo valer su derecho tal y como lo dispone el artículo 462 del C.G.P. Líbrese por secretaria los oficios respectivos.

QUINTO: OFICIESE al secuestre HUMBERTO ARIAS SALCEDO en su calidad de auxiliar de la justicia para que haga entrega del vehículo de placas KLT044 al señor FRANCISCO DANIEL CARVAJAL VELASCO identificado con la C.C. No. 10.292.933, por habersele adjudicado el bien en la diligencia de remate, así mismo, requiérasele para que rinda cuentas de su gestión.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISSETHE PAOLA RAMIREZ ROJAS

JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 201 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **2 DE DICIEMBRE DE 2016**

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mor Ibargüen P.c
SECRETARIA